



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación DAF.

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.1) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c /San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. Armando Menéndez Suárez, presidente de la Fundación Doctor Armando (DAF), cuyo nombramiento consta en Escritura Pública de constitución de la citada Fundación, otorgada el 4 de junio de 2015 ante el Notario de Gijón, don José Ricardo Serrano Suárez (n.º 632 de Protocolo) y con las atribuciones que le confiere el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, protocolizados en el mismo instrumento notarial.

La Fundación DAF, de carácter privado y con domicilio en calle Moros 16, 2.ª planta, 33206 Gijón está registrada como tal en la Consejería de Cultura del Principado de Asturias con el número 33/FDC0169.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Manifiestan

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de educación superior e investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Que la Fundación DAF es de carácter docente y cultural, mantiene un compromiso educativo y social, y quiere contribuir a la cultura regional y a su proyección en materia de cooperación.

Que la Fundación DAF desea sumar al contenido científico de la Universidad su experiencia sobre el terreno, para colaborar en la docencia, la investigación y la divulgación en las áreas de acción propias de la Fundación, como la cooperación o el desarrollo, y en particular en el estudio de los fundamentos filosóficos y científicos de su actividad.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación DAF, con fines única y exclusivamente académicos, culturales y sociales, y con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- b. Publicar artículos en prensa o en revistas especializadas.
- c. Desarrollar conjuntamente e intercambiar materiales para la investigación, la enseñanza y la divulgación.
- d. Fomentar el interés por la filosofía (en particular la filosofía de la cooperación y el estudio académico del pensamiento oriental) y, en general, por el conocimiento científico en el ámbito de la cooperación.
- e. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda.—*Condiciones generales de actuación.*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Fundación DAF se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.



- b. Aportar los medios humanos y materiales necesarios para conseguir los objetivos propuestos y facilitar los cauces para que las publicaciones y artículos sobre los temas seleccionados e impartidos salgan a la luz pública, ateniéndose al espíritu que anima esta colaboración.
- c. Este compromiso no incluye acuerdos económicos, puesto que tanto la Fundación como la Universidad de Oviedo tienen sus propias fuentes de financiación, siendo privada la primera y pública la segunda.

Tercera.—Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrá utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la obra.

Cuarta.—Del personal adscrito a cada institución.

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su institución de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la otra institución.

Quinta.—Gestión de conflictos.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte el profesor responsable del convenio y el presidente de la Fundación DAF, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Sexta.—Naturaleza y duración del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo estando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas sobre su contenido y aplicación, que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

El presente convenio de entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración determinada de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.—Resolución del convenio.

El convenio completo de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del período estipulado para su vigencia.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Octava.—Administración y gestión del convenio.

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y del presidente de la Fundación DAF.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
C/ Principado, 3-2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
viceextint@uniovi.es

Fundación DAF
C/Moros, 16-2.ª planta
33206, Gijón, Asturias



Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2018.

Por la Universidad de Oviedo

Fdo.: D. Santiago García Granda

Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

En Gijón, a 18 de enero de 2018.

Por la Fundación DAF

Fdo.: D. Armando Menéndez Suárez

Presidente de la Fundación DAF

El presente Convenio de Colaboración se firma "*ad referendum*" y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.b del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2001 (BOPA de 14/08/2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-07693.